

Lanús, 28 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 4.039.

VISTO

El expediente D-88173-18, la Ordenanza 12613/18, el Decreto de promulgación N° 3.288/18, el Decreto N° 3.353/18, el Decreto N° 4.186/18, el Decreto N° 0881/2022, el Decreto N° 1.189/2022 y el Decreto N° 2.678/2022; el expediente EYFDECC-000356-2022

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 3.353 de fecha 11 de septiembre del año 2018 se estableció el porcentaje de bonificación correspondiente a cada trabajador en el marco de la Red Pública de Salud Red AMBA;

Que, a su vez, por Decreto N° 4.186 de fecha 16 de noviembre del año 2018 se estableció la bonificación retributiva no bonificable denominada APS Nivelación Salarial para los agentes que amplían carga horaria;

Que, resulta necesario actualizar los porcentajes de las bonificaciones correspondientes para los agentes que a la fecha se encuentran revistando en planta permanente o planta de mensualizados de la Secretaría de Salud en el marco de la Red AMBA;

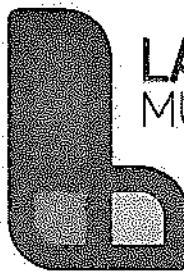
Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°: Establézcase para cada agente que a la fecha se encuentre revistando en planta permanente o planta de mensualizados de la Secretaría de Salud, en el marco de la Red AMBA, y en proporción a las horas efectivamente trabajadas, la bonificación retributiva no bonificable denominada Red AMBA y APS Nivelación Salarial correspondiente para cada caso, según el detalle obrante en el Anexo I del presente.

Artículo 2°: Considérese a partir del 01 de octubre del año 2022 la bonificación Red AMBA establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 3.353/18 y la bonificación APS Nivelación Salarial, establecida en el Artículo 1° del Decreto N° 4.186/18, de acuerdo a los porcentajes del sueldo conformado de cada categoría de revista, según se detalla en el Anexo I del presente decreto, dejando sin efecto cualquier otra norma que hubiere fijado previamente porcentajes distintos.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



LANÚS
MUNICIPIO

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Subsecretaría de recursos humanos, remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/09/2022 13:57:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 28/09/2022 15:35:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 29/09/2022 16:49:41hs

ESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

ANEXO I

Legajo	Agente	Bonificación Red AMBA	Bonificación APS Nivelación Salarial
154644	CADAVÍZ SILVINA OFELIA	19%	
302960	BLANCO VEG PAULA	46%	
300191	ROJAS MIGUEZ CONSTANZA CAROLINA	46%	
303503	GRACIA LUCAS ANDRES	46%	
151685	GOICOCHEA SILVIA MÓNICA	46%	
273789	ABRAZIAN NATALIA	42%	74%
297110	SORBELLO ARIANA FLORENCIA	17%	70%

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 28/09/2022 13:59:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 28/09/2022 15:35:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 29/09/2022 16:49:44hs

NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

A handwritten signature of Nestor O. Grindetti is written over a blue curved line. Below the signature, the text 'NESTOR O. GRINDETTI', 'INTENDENTE', and 'MUNICIPIO DE LANÚS' is printed in a blue box.